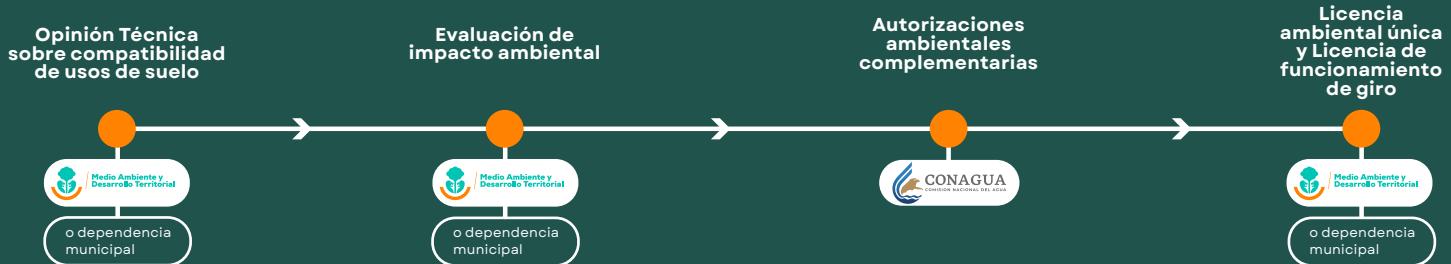


Actividades Extractivas (Bancos de material geológico)



Trámites para llevar a cabo Actividades Extractivas (Bancos de material geológico)



Criterios para desarrollar Actividades Extractivas (Bancos de material geológico)

- 1 Para la extracción de materiales (pétreos), se prohíbe alterar los flujos hidrológicos naturales que puedan afectar a comunidades o infraestructura cercana. Adicionalmente, todo aprovechamiento de minerales metálicos o no metálicos reservados a la Federación requiere la concesión minera vigente expedida por la **Secretaría de Economía**.
- 2 Al terminar la extracción, se deben rehabilitar los terrenos afectados, restaurando su forma y condiciones naturales.
- 3 Si el proyecto usa explosivos, debe presentar dos estudios obligatorios: la **Manifestación de Impacto Ambiental (MIA)** y el **Estudio de Riesgo Ambiental (ERA)**.
- 4 Los explosivos deben almacenarse y usarse conforme a lo establecido por las normas nacionales y a más de 1,000 metros de zonas habitadas o urbanas.
- 5 Si durante la extracción se encuentran restos o vestigios arqueológicos, se debe avisar de inmediato a las autoridades competentes.
- 6 Las áreas dañadas deben reforestar o recuperar la vegetación original, usando plantas nativas de la región.
- 7 Es necesario aplicar medidas para evitar contaminación por polvo, erosión o residuos, siguiendo las normas ambientales.
- 8 Se deben construir obras de control de agua y sedimentos (presas, canales, drenajes) para evitar erosión, contaminación o derrames, asegurando el tratamiento o recirculación del agua utilizada.
- 9 Se debe garantizar la seguridad y estabilidad del sitio mediante estudios técnicos, control de erosión con vegetación nativa y una franja de protección de al menos 30 m alrededor del arbolado.
- 10 La actividad extractiva debe evitar dañar ríos, humedales o escurrimientos naturales, y aplicar medidas para controlar los sedimentos que puedan contaminar el agua.

NOTA:

Esta ficha ofrece una guía general sobre los trámites necesarios para el desarrollo de actividades extractivas, basada en las compatibilidades del uso previstas en el **Programa de Ordenamiento Ecológico**. Su contenido es informativo y no sustituye la normativa vigente. Para conocer todos los criterios aplicables se debe consultar el anexo completo mediante el código QR y, en caso de dudas o para asegurar el cumplimiento, acudir a la **Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial**.

Solicita más información en la Dirección General de Ordenamiento Territorial SEMADET
Correo: dgot.semadet@jalisco.gob.mx



<https://siga.jalisco.gob.mx/ordenamiento>

